



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento a las Exportaciones"

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL MUNICIPIO EL VALLE, PROVINCIA HATO MAYOR, "CAPITAL DEL ÁMBAR AZUL", DE LA AUTORÍA DEL SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA.

EXPEDIENTE NO.00792-2018-SLO-SE.

Esta iniciativa fue depositada inicialmente en el año 2014 y de ese año a la fecha, ha sido sometida al proceso de perención y reintroducción de iniciativas, por lo que fue depositada nuevamente en fecha 13 de septiembre de 2018; tomada en consideración y enviada a Comisiones el 19 de septiembre del presente año.

El Proyecto de ley tiene por objeto resaltar el municipio El Valle de la provincia Hato Mayor como "Capital del Ámbar Azul", por la producción y exaltando esta importante actividad económica de esta resina vegetal fósil.

El municipio El Valle, perteneciente a la provincia Hato Mayor, cuenta aproximadamente con unos 9,000 habitantes, está ubicada dentro de cuatro regiones geomorfológicas que le generan diversidad de geformas, paisajes y biodiversidad, como son: La llanura costera de Sabana de la Mar, el Pie de Monte y la cordillera oriental o sierra de El Seibo y la región kárstica o caliza de Los Haitises.

El ámbar es una resina vegetal fósil producto residual de algunas especies de árboles prehistóricos como es el caso de la especie leguminosa de la Algarrobo (*Hymenaea courbaril*) en la República Dominicana, conífera en Europa (*Pinus succinifera*) y especies de burseráceas en Asia (Myanmar, antigua Birmania).

En la República Dominicana, el ámbar se formó durante la era terciaria, fruto de arboles que fueron sepultados, siendo sometidos a presiones y cambios de temperaturas que expulsaron sus resinas, las que con el tiempo se petrificaron, originando una piedra fósil semipreciosa, la cual se produce en la cordillera Septentrional, Oriental y sierra de El Seibo.

Tomando en consideración las recomendaciones y las normas de técnica legislativa realizadas al proyecto de ley en referencia, esta Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable al mismo, con las modificaciones enunciadas a continuación:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento a las Exportaciones"

1. Modificar el título del proyecto, para que se lea:

"Proyecto de ley que declara el Municipio El Valle, provincia Hato Mayor, "Ciudad del ámbar azul"

2. En el texto del proyecto de ley donde diga "piedra preciosa" deberá decir "resina vegetal fósil".
3. En el artículo 1, sobre el Objeto, sustituir la palabra "capital" por "Ciudad" para que en lo adelante se lea:

"Artículo 1 Objeto. Esta ley tiene por objeto resaltar el municipio El Valle, por la producción del Ámbar Azul declarándola "Ciudad del Ámbar Azul"

4. Colocar el artículo 3 del proyecto, **Ámbito de aplicación**, como artículo 2, y el artículo 2.- **Declaratoria**. - se marcará como artículo 3.
5. Modificar la redacción del artículo 7.- Recursos, para que en lo adelante sea leído como sigue:

"Artículo 7.- Recursos. El Ayuntamiento del municipio El Valle, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerán en sus presupuestos internos, los fondos correspondientes para la ejecución de esta ley, a partir de las asignaciones establecidas en las partidas presupuestarias asignadas en la Ley de Presupuesto General del Estado".

6. Modificar la redacción de la **Disposición Transitoria Única**, para reducir el plazo de ejecución de la ley e insertar una segunda disposición, para establecer el plazo de instalación del museo, las cuales versarán como sigue:

"Primera. Plazo de ejecución de la ley. Los ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Energía y Minas, y el Ayuntamiento del municipio El Valle tendrán un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para el cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Segunda. Plazo de instalación del museo. El Ministerio de Cultura en un plazo de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de esta ley, procederá a fomentar, instalar y puesta en funcionamiento del museo a que se refiere el artículo 6 de esta ley."

El contenido del proyecto de ley que no ha sido modificado, se mantiene tal como fue presentado. Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ
Vicepresidente en funciones de presidente

RUBÉN DARIO CRUZ UBIERA
Presidente

CHARLES MARIOTTI TAPIA
Secretario

MANUEL DE JESÚS GUICHARDO VARGAS
Miembro

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
Miembro

JUAN OLANDO MERCEDES SENA
Miembro

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Miembro

JOSÉ HÁZIM FRAPPIER
Miembro

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
Miembro